



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 19 de Enero del 2005.

P.O. N° 8

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tam., licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría..... 3
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Titular de la Notaría Pública número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tam., licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CAMINITO**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 11
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 14
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 17

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS , que es auspiciado por la persona moral " CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS ", S.C., imparte como formación para el trabajo, en cuatro niveles y modalidad escolarizada, el curso de OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS , en sus unidades VICTORIA y NUEVO LAREDO	20
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
CIRCULAR Número 1/2005 mediante el cual se aprueba el calendario de días no laborables en el año 2005.....	24
R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2005, del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	25
AMPLIACIONES y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2004, del municipio de Victoria, Tamaulipas.....	30
INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas del Cuarto Trimestre del ejercicio 2004.....	31

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de octubre de 1962 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Fiat de Notario Público número 85, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 219 (doscientos diecinueve), a fojas 72 (setenta y dos) frente, de fecha 13 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de septiembre del 2003, se concedió al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 29 de septiembre de ese mismo año, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 2 de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, en su carácter de Notario Público número 85, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de febrero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 619 (seiscientos diecinueve), a fojas 39 (treinta y nueve) frente, de fecha 04 de marzo de ese mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 85, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO** y **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de febrero de 1976 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Fíat de Notario Público número 139, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 471 (cuatrocientos setenta y uno), a fojas 107 (ciento siete) frente, de fecha 24 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de septiembre del 2003, se concedió al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 23 de septiembre de ese mismo año, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 20 de agosto del año en curso, el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, en su carácter de Notario Público número 139, de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo efectos a partir del día 23 de septiembre del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo para el efecto la garantía otorgada en los términos del artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre del 2000, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1130 (mil ciento treinta), a fojas 109 (ciento nueve) frente, de fecha 06 de febrero del 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, titular de la Notaría Pública número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 23 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 139, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **OSCAR LUIS MATA GUERRERO** y **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2004, la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Donato Guerra, número 2831, colonia Juárez, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **CAMINITO**, ello, atento

al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano HUGO ARNOLDO DE LEON GUEVARA, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CAMINITO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP291/2004, de fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría

mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CAMINITO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Donato Guerra, número 2831, colonia Juárez, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CAMINITO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Donato Guerra, número 2831, colonia Juárez, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0409483**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **CAMINITO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **CAMINITO**, cuya propietaria es la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **CAMINITO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **LETICIA ALVAREZ BARAJAS**, propietaria del jardín de niños **CAMINITO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de julio de 2004, la ciudadana **GRISELDA ASTRID GARCIA CANTU**, representante legal de la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **GRISELDA ASTRID GARCIA CANTU**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **NEREIDA SANCHEZ BENAVIDES**, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP282/2004, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410500**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **GRISELDA ASTRID GARCIA CANTU**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de julio 2004, la ciudadana **GRISelda ASTRID GARCIA CANTU**, representante legal de la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **GRISelda ASTRID GARCIA CANTU**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **GRISelda ASTRID GARCIA CANTU** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, tal como lo reportó el ciudadano ANTONIO SEGOVIA VASQUEZ, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP283/2004, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de persona moral “**COLEGIO CIMA**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Plan de Ayutla, número 175, colonia Euskadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0410503**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **GRISELDA ASTRID GARCIA CANTU**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**COLEGIO CIMA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **INSTITUTO CIMA ANGLO INTERNACIONAL**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2004, la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA,** propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE,** por sus siglas **INEC,** solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA,** propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE,** por sus siglas **INEC,** como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA,** propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE,** por sus siglas **INEC** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE,** por sus siglas **INEC,** ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **CESAR GARCIA SIERRA,** Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA,** propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE,** por sus siglas **INEC,** ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP292/2004, de fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410505**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, cuya propietaria es la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2004, la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **CESAR GARCIA SIERRA**, Supervisor de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP293/2004, de fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el

Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, cuya propietaria es la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la escuela primaria particular **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, cuya propietaria es la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto Vallarta, número 304, colonia Ampliación Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410506**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, cuya propietaria es la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MONICA DEL CARMEN OLGUIN AMEZCUA**, propietaria de la escuela primaria **INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL BILINGÜE**, por sus siglas **INEC**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2001, el ciudadano **EFREN LOZA ESPINOZA**, representante legal de la persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, imparte como formación para el trabajo, en cuatro niveles y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en sus unidades **VICTORIA**, con domicilio en calle Hidalgo 12 y 13, número 562 Altos, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas y **NUEVO LAREDO**, con domicilio en calle Guerrero, número 1321 Altos, zona centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 4 de junio de 1996, contenida en la escritura pública número 236 del Volumen 11, otorgada ante la fe del Licenciado **MARIO ALFONSO LOPEZ LOPEZ**, adscrito en funciones a la Notaría Pública número 260, con ejercicio y residencia, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios de capacitación y asesoría técnica y administrativa en el área de computación.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de

Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la formación para el trabajo, procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan, a quien lo recibe, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP094/2004 de fecha 10 de junio del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, que es auspiciado por la persona moral "**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**", S.C., imparte como formación para el trabajo, en cuatro niveles y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en sus unidades **VICTORIA**, con domicilio en calle Hidalgo 12 y 13, número 562 Altos, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas y **NUEVO LAREDO**, con domicilio en calle Guerrero, número 1321 Altos, zona centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, que es auspiciado por la persona moral "**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**", S.C., imparte como formación para el trabajo, en cuatro niveles y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en sus unidades **VICTORIA**, con domicilio en calle Hidalgo 12 y 13, número 562 Altos, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas y **NUEVO LAREDO**, con domicilio en calle Guerrero, número 1321 Altos, zona centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas., correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **FT/05/02/03**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, que imparte el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**", S.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS
OPERADOR DE MICRO COMPUTADORAS
PRIMER NIVEL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MICROSOFT WINDOWS	2	6	8	10
MICROSOFT WORD	2	6	8	10
MICROSOFT EXCEL	2	6	8	10
MICROSOFT POWER POINT	2	6	8	10
FOX PRO	2	6	8	10
TOTAL	10	30	40	50

SEGUNDO NIVEL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
REDES	4	4	8	12
INTERNET	2	6	8	10
LOGICA ALGORITMOS	6	2	8	14
ACCES	4	4	8	12
TOTAL	16	16	32	48

TERCER NIVEL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
COREL DRAW	2	6	8	10
PAGE MAKER	2	6	8	10
PUBLISHER	2	6	8	10
TOTAL	6	18	24	30

CUARTO NIVEL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
VISUAL BASIC	4	4	8	12
DELPHI	4	4	8	12
JAVA	4	4	8	12
ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	4	4	8	12
TOTAL	16	16	32	48
TOTAL GENERAL	48	80	128	176

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral “CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS”, S.C., para que a través de su auspiciado, el CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada “CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS”, S.C., a través de su auspiciado, el CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, que es auspiciado por la persona moral denominada “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **FT/05/02/03**.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, a través de su auspiciado, el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio del **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, por el periodo para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, a través de su auspiciado el **CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- La persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del periodo escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras y/o estudios de posgrado, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral “**CENTRO EJECUTIVO EN COMPUTACION EMPRESARIAL DE TAMAULIPAS**”, **S.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 1/2005

En sesión celebrada en fecha trece de enero del presente año, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó el siguiente acuerdo:-----

"--- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de enero del año dos mil cinco.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el siguiente calendario de días no laborables, entre los que se incluyen los ya autorizados por la Ley:-----

AÑO DE 2005

1° de Enero (Sábado)	Inicio del año
26 de Enero (Miércoles)	Celebración del día del Burócrata Estatal.
5 de Febrero (Sábado)	Aniversario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
21 de Marzo (Lunes)	Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.
24 y 25 de Marzo (Jueves y Viernes)	Semana Santa.
1° de Mayo (Domingo)	Día del Trabajo.
5° de Mayo (Jueves)	Aniversario de la Batalla de Puebla.
PRIMER PERIODO DE VACACIONES	Del 18 de julio al 1 de agosto, inclusive. Invariablemente los titulares de cada juzgado saldrán de vacaciones en el período indicado. El personal de los Juzgados Penales, Mixtos y Menores que haya permanecido de guardia en el mencionado período, disfrutará de sus vacaciones los días del 15 al 29 de agosto inclusive.
16 de Septiembre (Viernes)	Aniversario de la Iniciación de la Independencia.
2 de Noviembre (Miércoles)	Día de los fieles difuntos.
20 de Noviembre (Domingo)	Aniversario de la Revolución Mexicana.
25 de Diciembre (Domingo)	Celebración de Navidad

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES

Del 19 de diciembre de dos mil cinco, al 2 de enero de dos mil seis inclusive. Invariablemente los titulares de cada Juzgado saldrán de vacaciones en el período indicado. El personal de guardia en este período tendrá vacaciones del 16 al 30 de enero de dos mil seis, inclusive.

---- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia y de las siguientes Dependencias: Su Oficialía de Partes, además Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Secretarías Civiles de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y de los Juzgados Menores. En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal y en los Menores por lo que respecta a su área Penal, no se suspenderán las labores, pero la mitad del personal disfrutará de las vacaciones en la primera parte del período. En cuanto a los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en la primera parte del período vacacional con la mitad del personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente. -----

---- Por otra parte, aún en período vacacional, a propuesta del Presidente o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

---- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese la circular correspondiente que será fijada en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el de cada una de las Salas del Tribunal y en el de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Hágase del conocimiento asimismo de los Titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

---- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del H. Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario. **Notifíquese.-** Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciados Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruíz Polanco, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con la Secretaria General de Acuerdos, que en este acto da fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos Legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero de 2005.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 6 de Diciembre del 2004 y según consta en el Acta Número 99 de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Victoria, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejercerse para el año 2005 de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

Artículo 1°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2005, importa la cantidad de \$ 327'278,000.00 y tendrá la siguiente distribución:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	%
31101	SUELDO A FUNCIONARIOS	2,100,000.00	0.642
31102	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	2,640,000.00	0.807
31104	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	15,000,000.00	4.583
31203	COMPENSACION A PERSONAL EXTRAORDINARIO	2,664,000.00	0.814
31205	VIATICOS	240,000.00	0.073
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	30,000.00	0.009
31207	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	40,000.00	0.012
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	190,000.00	0.058
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	220,000.00	0.067
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	180,000.00	0.055
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,304,000.00	7.121
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	630,000.00	0.192
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	125,000.00	0.038
32103	MATERIAL DE IMPRESION	120,000.00	0.037
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	270,000.00	0.082
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	240,000.00	0.073
32108	VESTUARIO	60,000.00	0.018
32203	MATERIAL ELECTRICO	65,000.00	0.020
32204	REFACCIONES Y ACCES. AUTOMOTRICES	130,000.00	0.040
32207	LLANTAS Y CAMARAS	65,000.00	0.020
32209	ARTICULOS MEDICOS PARA ANIMALES	24,000.00	0.007
32301	GASOLINA	1,800,000.00	0.550
32303	GAS L.P.	240,000.00	0.073
32304	ACEITES Y ADITIVOS	48,000.00	0.015
32401	ALIMENTACION DIVERSA	300,000.00	0.092
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	25,000.00	0.008
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 4,142,000.00	1.266
33102	REPARACION DE BIENES ARTISTICOS E HISTORICOS	24,000.00	0.007
33104	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	110,000.00	0.034
33106	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	60,000.00	0.018
33111	REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQ. Y EQUIPO DIVERSO	60,000.00	0.018
33112	REPARACIÓN Y MTTO. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	150,000.00	0.046
33113	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	135,000.00	0.041
33115	REPARACIÓN Y MTTO. DE EDIFICIOS	240,000.00	0.073
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	840,000.00	0.257
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	250,000.00	0.076
33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	720,000.00	0.220
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	2,977,000.00	0.910
33124	SEGUROS Y FIANZAS	125,000.00	0.038
33125	FLETES Y MANIOBRAS	98,000.00	0.030
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	32,436,000.00	9.911
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	1,450,000.00	0.443
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	10,000,000.00	3.056
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	60,000.00	0.018
33302	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	96,000.00	0.029
33305	PLACAS Y TENENCIAS	300,000.00	0.092
33307	GASTOS FINANCIEROS	60,000.00	0.018

33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 50,191,000.00	15.336
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	240,000.00	0.073
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	180,000.00	0.055
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	180,000.00	0.055
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	1,800,000.00	0.550
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	18,000,000.00	5.500
34106	BECAS	2,160,000.00	0.660
34108	CRUZ ROJA	240,000.00	0.073
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	1,200,000.00	0.367
34201	AYUDAS FUNERARIAS	120,000.00	0.037
34204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00	0.073
34302	SINDICATO	240,000.00	0.073
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	7,920,000.00	2.420
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	600,000.00	0.183
34401	HONORARIOS MEDICOS	840,000.00	0.257
34402	MEDICAMENTOS	12,032,000.00	3.676
34403	HOSPITALIZACION	3,600,000.00	1.100
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	600 000.00	0.183
34405	SEGUROS DE VIDA	1,200,000.00	0.367
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	11,400,000.00	3.483
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 62,792,000.00	19.186
35500	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,000,000.00	2.139
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 7,000,000.00	2.139
36201	POR CONTRATOS	6,800,000.00	2.078
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	1,470,000.00	0.449
36206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	440,000.00	0.134
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	12,960,000.00	3.960
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,500,000.00	6.875
36300	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	10,000,000.00	3.056
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 54,170 000.00	16.552
37102	ALUMBRADO PUBLICO	2,580,000.00	0.788
37103	LIMPIEZA PUBLICA	24,709,000.00	7.550
37104	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	1,980,000.00	0.605
37105	PANTEONES	1,020,000.00	0.312
37106	RASTRO	600,000.00	0.183
37107	PARQUES Y JARDINES	4,392,000.10	1.342
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	6,360,000.00	1.943
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	24,120,000.00	7.370
37110	TRANSITO LOCAL	10,858,000.00	3.318
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	41,600,000.00	12.710
37000	SERVICIOS PUBLICOS	\$118,219 000.00	36.122
381030	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	60,000.00	0.018

38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 60,000.00	0.018
39200	AMORTIZACION POR PRESTAMO DE BANOBRAS	7,400,000.00	2.261
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 7,400,000.00	2.261
	TOTAL	\$ 327,278,000.00	100.000

Artículo 2°.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2005, se sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicables a la materia.

Artículo 3°.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2005, salvo lo previsto en el Artículo 9° del presente presupuesto.

Artículo 4°.- Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Honorable Cabildo, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 5°.- La comprobación del pago de sueldos, salarios, premios y estímulos a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por depósito bancario, a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Artículo 6°.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados en el manual que para el efecto se establezca.

I) Hospedaje y Alimentación:

NIVEL	CATEGORIA	ZONAS DE DESTINO					
		FRONTERIZA Y CONURBADA DEL EDO.		CENTRO DEL ESTADO		EEUU, MEXICO Y MAS DE 800 KM.	
		ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE
1	H. CABILDO	\$ 450.00	\$ 1,200.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 670.00	\$ 1,500.00
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	400.00	1,000.00	350.00	800.00	450.00	1,250.00
3	DIRECTORES DE AREA	350.00	750.00	300.00	650.00	330.00	850.00
4	JEFES DE DEPARTAMENTO	300.00	700.00	250.00	600.00	270.00	750.00
5	PERSONAL OPERATIVO	250.00	650.00	200.00	550.00	220.00	650.00

II) Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 7°.- Tratándose de prestamos personal, se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio 2005 disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

La Tesorería Municipal en el ámbito de sus facultades, establecerá en coordinación con las demás áreas; las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de prestamos al personal a través de descuentos conforme lo señala el Artículo 225 Fracción I del Código Municipal.

Artículo 8°.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9°.- El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, del Presupuesto de Egresos 2005.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2005, se faculta al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales con excepción de aquellos que se refieren al gasto corriente.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Artículo 10°.- En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en el Reglamento Municipal de Adquisiciones aprobado el día 21 de Febrero de 1995, en Sesión de Cabildo N° 8 y publicado en el Periódico Oficial N° 27, del 5 de Abril del mismo año.

Artículo 11°.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando las disposiciones normativas establecida en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

Artículo 12°.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2005.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Artículo 13°.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2005, se sujetarán a lo siguiente:

- l) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2005.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en los convenios correspondientes.

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. GERARDO ACUÑA OCEJO.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- Rúbrica.- LIC. SERGIO BELLO VILLEGAS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JAVIER CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 21 de Diciembre del 2004 y según consta en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Victoria, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV del mismo Código, se aprobaron las AMPLIACIONES y TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2004 de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO
				(+)	(-)	
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,515,000.00	\$ -	\$ 4,724,728.44	\$ 133,489.50	\$ 42,106,238.94
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	6,007,000.00	200,000.00	8,324,385.58	669,513.91	13,861,871.67
33000	SERVICIOS GENERALES	39,717,000.00	33,119,075.82	1,900,641.56	1,560,700.29	73,176,017.09
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	40,002,750.00	21,091,395.55		5,543,189.21	55,550,956.34
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	4,851,000.00	126,500.00	7,535.10	4,499,697.63	485,337.47
36000	OBRAS PUBLICAS	42,604,250.00	73,529,772.30	3,770,340.16	7,750,733.60	112,153,628.86
37000	SERVICIOS PUBLICOS	93,711,000.00	48,603,977.37	17,662,427.12	10,378,556.10	149,598,848.39
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00	-	-	-	60,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	13,500,000.00	48,361,278.96	1,855,404.48	7,709,582.20	56,007,101.24
	TOTAL	\$ 277,968,000.00	\$ 225,032,000.00	\$ 38,245,462.44	\$ 38,245,462.44	\$ 503,000,000.00

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. GERARDO ACUÑA OCEJO.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- Rúbrica.- LIC. SERGIO BELLO VILLEGAS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JAVIER CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.

**INFORME DE SITUACION DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2004.**

CREDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DIA	MES	AÑO
		DEUDA PUBLICA DIRECTA:						
28 28 0005 0000 02	BANOBRAS	MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	5,033,052.79	2,516,526.42	TIIE X 1.0833	23	II	2006
28 28 0007 0000 04	BANOBRAS	MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	7,500,000.00	7,000,000.00	TIIE X 1.0930	30	VIII	2009
28 28 0007 0000 04	BANOBRAS	MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	10,000,000.00	9,655,172.42	TIIE X 1.0930	30	X	2009
		TOTAL:	\$ 22,533,052.79	\$ 19,171,698.84				
		DEUDA PUBLICA INDIRECTA:						
		TOTAL:	\$ -	\$ -				

RESUMEN:		
DEUDA PUBLICA DIRECTA	\$ 22,533,052.79	\$ 19,171,698.84
DEUDA PUBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ -
TOTAL DEUDA PUBLICA	\$ 22,533,052.79	\$ 19,171,698.84



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 19 de Enero de 2005.

NÚMERO 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del año en Juicio dentro del Expediente Número 01162/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ PRETELSA S.A., en contra de la EMPRESA CONSTRUCCIONES ARGUERA S.A. DE C.V., Y DEL C. INGENIERO PEDRO ARGUELLES RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Local para oficina ubicado en la calle 7 y boulevard López Portillo. Local número 1042 plaza Santander, de la colonia Mainero de esta Ciudad, compuesto de 51.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- al norte en 5.00 metros con boulevard López Portillo estacionamiento de por medio.- al sur en 5.00 metros con edificio b. Jardín de por medio, al este en 10.20 metros con Manuel Calanda Pérez y al oeste en 10.20 metros con local 1044, hacia abajo con el local 1034 y hacia arriba con la azotea.

Datos de registro.- Número 4836, Legajo 97, de fecha 03/02/1997, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

43.-Enero 11, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dictado en el Expediente Número 00289/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Vinicio Cano Guerrero, endosatario en procuración del C. Licenciado Marciano Cruz Méndez en contra de JUSTO GERMAN ORTIZ MARTÍNEZ Y MA. CONSUELO FLORES BRIONES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda una tercera parte alicuota del bien inmueble:

Predio rústico ubicado en el predio la Mixteca, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, de una superficie total de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1,370 metros con el vendedor, AL SUR en 1,560 metros con Oscar Garza Ríos, AL ESTE en 700.00 metros con pequeños propietarios y AL OESTE en 700.00 metros con Oscar Garza Ríos.

Datos de registro.- Sesión I, Número 37211, Legajo 745, del 09-08-1983, del municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Con un valor pericial total de.- \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con un valor pericial una superficie de 33-33-33 hectáreas, de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento siendo la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Quedando como valor pericial de dicho bien cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal de San Carlos, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas. Se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Jugado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

44.-Enero 11, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 (seis) de diciembre del (2004) dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 985/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. P. D. ADRIANA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, en contra de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE, se ordenó llevar a cabo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble: que a continuación se describe.

Departamento en condominio propiedad privada de la C. Magdalena Garza Valverde, ubicado en calle Andrés García edificio número 2, cuarto piso, departamento número 2 de la colonia otomí del municipio de Tampico, Tamaulipas datos de registro Sección I, Número 73066, Legajo 1462, de fecha 27 de agosto de 1987, del municipio de Tampico, Tamaulipas, características urbanas, clasificación de la zona. Habitacional de segundo orden, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental nula, vías de acceso e importancia de las mismas a 50.00 m. Con avenida Cuauhtémoc, servicio público y equipamiento urbano agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, departamento localizado con acceso a la calle Andrés García con acera que da al sur.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.00 m., 1.50 m., y 3.50 m., con fachada norte.- AL SUR en 3.00 m., 2.00 m., y 3.00 m., con fachada sur.- AL ESTE en 9.20 m, con departamento número 209.- AL OESTE, en 9.20 m., con departamento número 219, área de superficie 60.325 M2, indiviso 0.00405%.- Con un valor comercial en N. R. \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, convoca a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que la misma tendrá lugar a LAS (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA OCHO (8) DE FEBRERO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, en el recinto oficial que ocupa este Tribunal, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo.

Altamira, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

45.-Enero 11, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 915/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por ARMIDA HERNÁNDEZ ARENAS, en representación de los menores NITSA Y JORGE ALONSO de apellidos MEDINA HERNÁNDEZ en contra de JORGE LUIS MEDINA ANDRADE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, ubicado en Calle principal S/n, lote 2, manzana 13, poblado Juan Rincón, municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie total de 2,482.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 50.51 m., con calle principal s/nombre, AL SURESTE en 49.33 m., con solar número 3, AL NOROESTE en 48.85 m., con calle s/nombre, AL SUROESTE en 50.64 m., con solar número 1, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 109,243, Legajo 2185, de fecha 3 de marzo de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

46.-Enero 11, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 51/2004, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, en contra de JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en privada Camerún número 319, lote 20, manzana 62, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.10 m., con privada Camerún, AL SURESTE en 20.00 m., con lote 22, AL SUROESTE 8.00 m., con lote 19, AL NOROESTE en 20.00 m., con lote 18, con una superficie de 160.00 M2, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad los siguientes: Sección 1, Número 20932, Legajo 419, de fecha diez de mayo del año dos mil, del municipio de Tampico, Tamaulipas, a nombre de JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra el valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

47.-Enero 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. RENÉ TOMAS CRUZ VEGA en contra del C. ALEJANDRO CUAUHEMOC ARAGON DOMÍNGUEZ.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la Ex Hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: rumbo S 87°00"W 450.00 mts. Rumbo S 70°00"W de 600.00 mts. Rumbo N 81°35"W de 4,345.00 mts. Todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S 79°33"E, de 5,478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N 15°00"W, de 38.50 mts., rumbo N 31°45"E, de 135.10 mts. Rumbo N 31°15"E, de 190.00 mts. Rumbo N 27°15"E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez Betancourt viuda de Aragón rumbo N 00°00"E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez, y AL PONIENTE: rumbo S 10°18"W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de

noviembre de 1984, del municipio de Aldama, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos, y el segundo B).- Bien inmueble, con una superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3,270.00 m., con propiedad de Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del Lindero; AL SUR: en línea irregular de 3.400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE: en línea irregular de 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Aldama, Tamaulipas, Oficina Fiscal de la misma ciudad antes mencionada; estrados del Juzgado Menor de ciudad de Aldama, Tamaulipas; y; en los estrados de este Juzgado del conocimiento.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

79.-Enero 13, 19 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 519/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN DAN MORALES, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 13 trece de diciembre del presente año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones:

- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal que en el Capítulo de hechos invoco.
- Se decrete a favor de la suscrita una pensión alimenticia en los términos del artículo 264 del Código Civil vigente en el Estado.
- Se decrete que la custodia de mí menor hijo corresponde a la suscrita y se determine el pago de una pensión

alimenticia a favor de mi menor hijo José Roberto González Dan, en los términos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

D) El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

85.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

IGNACIO PÉREZ GUTIÉRREZ E

ISABEL RANGEL ESPINOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1526/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 37,8513 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de (50,227.16) (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

86.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ISIDRO RAMÍREZ CASTRO

MA. ELENA GALINDO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1757/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de \$23,943.16 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

87.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1733/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

88.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS MONTES LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1523/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad que resulte de 148.0780 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$196,493.58 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndosele saber a Jesús Montes López, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

89.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN DE DIOS MOREJON AYALA

DORA LUCERO DE LA GARZA HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1531/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 162.8693 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,121.05 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días de mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

90.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO RANGEL ZAVALA Y

C. ESTHELA MORALES PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1527/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,294.48 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndoseles saber a Alfredo Rangel Zavala y Esthela Morales Pérez, que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

91.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

OFELIO SANTIAGO REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 52/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO CERO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$199,417.05 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

92.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA DE JESÚS PORRAS CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el

Expediente Número 1750/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO OCHENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$248,141.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

93.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONSUELO DE LEÓN MORENO Y

LEONARDO LÓPEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1496/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 145,0000 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$192,409.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago de la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

4.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

5.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

6.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

94.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

GONZALO REFUGIO JUÁREZ GALLARDO Y

SOFIA SALAZAR ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1515/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cedula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a

los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

95.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. OCTAVIO SARABIA BARRERA Y

C. OSCAR SARABIA BARRERA.

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1340/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la C. MARTHA BEATRIZ LEAL VIUDA DE GARCÍA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA operada a mi favor, la propiedad del terreno y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en la Colonia Fernández Gómez de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL SUR: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL ESTE: en 10.00 (diez metros lineales) y colinda con la calle Jazmín; AL OESTE: en 10.00 (diez metros lineales) colinda con parte del Lote número 3 (tres) de la misma fila y manzana. B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra favor de los señores OCTAVIO y OSCAR SARABIA BARRERA en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TAMAULIPAS con los siguientes datos: APENDICE: Clase de escritura.- Privada; Municipio.- Reynosa; Sección Num.- I Fecha.- Marzo de 1944; Vendedor.- Serros Judit Fernández De; Comprador.- Sarabia Margarita Barrera; ANOTACIONES: Abril 26-44 quedo anotado la escritura de propiedad anterior bajo el número 10 del libro Num. 21 Sección I, del 3° Distrito Judicial del Estado; UN SELLO que dice" 6 de Marzo de 1971, EL TOTAL de la Propiedad que ampara esta inscripción paso a ser de ANTONIO SARABIA según Registro num.1165; Legajo Num. 24; Sección Num. 4; Municipio de Reynosa Tamaulipas" UN SELLO que dice: 13 de Mayo de 1975, el total de la propiedad que ampara esta inscripción paso a ser de Oscar y Octavio Sarabia Barrera, según registro 2624, Legajo 53, Sección IV, municipio de Reynosa, Tamaulipas." C).- La Inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del inmueble materia del presente Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

96.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de junio del dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del dos mil cuatro y anexos que acompaña, de la C. PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA, con domicilio en Calle Escorpión número 51 Fraccionamiento Satélite en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- El otorgamiento del 30% de pensión alimenticia, a favor de su hija menor de edad, de nombre PATRICIA MULLER GÓMEZ.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

97.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero

de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 820/2004, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el C. CARLOS BORREGO GARZA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente la cancelación de las hipotecas respecto del bien inmueble propiedad del compareciente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61039, Legajo 1221 de fecha 26 de julio de 1984, municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Los gravámenes hipotecarios están inscritos bajo los siguientes datos: A).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 64016, Legajo 1281 de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 3 de septiembre de 1996. B).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 6777, Legajo 136 municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 4 de abril de 1997. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

98.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARTURO BECERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00773/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración de Validez de Sentencia Dictada en el extranjero sobre Divorcio, promovido por la C. MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, en contra del señor ARTURO BECERRA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

Por presentado a MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARTURO BECERRA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a

disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) ARTURO BECERRA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

99.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LUIS VALENCIANO MARMOLEJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 630/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA en contra de C. LUIS VALENCIANO MARMOLEJO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- La declaración judicial de que el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble y sus construcciones en el edificadas, y cuya ubicación, superficie y colindancias quedarán precisadas más adelante en el capítulo de hechos.

b).- La cancelación e inscripción correspondiente que se realiza en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la propiedad que se reclama y cuyo título a favor aparece inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 39019, Legajo 781 de fecha 29 de octubre de 1980, del municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que se encuentra libre de gravamen lo cual demuestra con el certificado de libertad de no gravamen, que anexa al presente como anexo número UNO.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

100.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 267/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones como endosatario en procuración del C. ALFONSO DE LA FUENTE, en contra de la empresa CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona moral antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones en su carácter endosatario en procuración de ALFONSO DE LA FUENTE, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejercitando Acción Cambiaria Directa en contra de la persona moral CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 320 altos de la colonia laguna de la puerta de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama, el pago de la cantidad de \$65,061.81 (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 81/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada por conducto de su representante legal, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 los cuales fueron reformados en el Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Y por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones la parte actora el que refiere en su escrito de cuenta, y por

autorizadas para que tengan acceso al expediente a las personas que refiere en su ocurno de cuenta.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, por conducto de su representante legal.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 5, 23, 150, 151, 170 a 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1391 al 1396 del Código de Comercio, 2, 4, 30, 52, 53, 66, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Juan Daniel Luna Berrones, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055 y 1063 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentra a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

101.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ

Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Villolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 285/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C.V.", en contra de los ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (12) doce de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexos, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA con domicilio en Casa Número 23, Manzana 3 Condominio 4, en Calle Sierra Número 110 en la Colonia Pórticos de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00285/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 20 de noviembre

número 101 sur, de la zona centro de Tampico, Tamaulipas y por autorizadas para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, como lo solicita, y en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y los Estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

102.-Enero 18, 19 y 20.-3v2.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 302.

Altamira, Tam.

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2005.

En cumplimiento al Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, me permito dar aviso que con esta misma

fecha, doy INICIO A MIS FUNCIONES como Titular de la Notaría Pública número 302, señalando como domicilio en la cual se ubicara la misma, en Boulevard Allende número 126 "A", Colonia Altamira, Sector 3, en Altamira, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 32.

LIC. ALBERTO MERCADO ARAIZA.

Rúbrica.

110.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil tres, ordenó radicar el Expediente Número 60/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEGUNDO MARTÍNEZ ESQUIVEL, promovido por la C. MARÍA INÉS CEDILLO CEDILLO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado y el "Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 8 de enero del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

111.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2187/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO PAZ DURAN, denunciado por ESTEBAN PAZ DURAN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

112.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 967/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JOSÉ CASTRO PORRAS Y ROSA MARÍA CASTILLO VARGAS, denunciado por JAVIER CASTRO CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

113.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 02153/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. GUADALUPE GONZÁLEZ DELGADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

114.-Enero 19.-1v.

Aviso Notarial.**Notaria Pública Número 299.****H. Matamoros, Tam.**

Cd. H. Matamoros, Tam., a 7 de enero del 2005.

En cumplimiento al Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, me permito dar aviso que con esta misma fecha, doy INICIO A MIS FUNCIONES como Titular de la Notaria Pública número 299, ubicada en Calle: Cuarta, entre Abasolo y Matamoros Num. 1307, Zona Centro.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 299.

LIC. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITA.

Rúbrica.

115.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2338/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, denunciado por RUFINA ZAMORA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

116.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA FUENTES REYES, quien falleció el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil tres (2003), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por el C. ROBERTO DE LA ROSA FUENTES.

Expediente registrado bajo el Número 01109/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 09 días del mes de diciembre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

117.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1050/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CÁNDIDO FLORES MONTIEL Y DOMINGO FLORES MONTIEL, quienes fallecieron el 21 veintiuno de octubre del año 1991 mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero; y el segundo el 7 siete de julio del año 2000 dos mil en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HÉCTOR FLORES MONTIEL Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 5 cinco días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

118.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS BARRON CHAVIRA, denunciado por VICENTE GARCÍA TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

119.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01127/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO CERVANTES HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

120.-Enero 19.-1v.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 300.****Cd. Camargo, Tam.**

Por este conducto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas se le comunica a la sociedad Tamaulipeca que el próximo DIA 07-siete de febrero del año en curso, la Notaría Pública Número 300-trescientos cuyo Titular lo es el LIC. JOSÉ CORREA GUERRERO comenzará sus funciones en Ciudad Camargo, Tamaulipas, en el domicilio marcado en la calle Libertad No. 319 Sur de dicha Ciudad, lo anterior en virtud de que ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 4 y 28 de la Ley anteriormente citada.

ATENTAMENTE

Cd. Camargo, Tam., a 10 de enero del 2005.

Notario Público Número 300.

LIC. JOSÉ CORREA GUERRERO.

Rúbrica.

121.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ALEJO CALLES

MAR, promovido por el C. JOSÉ LUIS CALLES LÓPEZ, bajo el Expediente Número 01050/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación ordenada.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

122.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 994/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JUANA FLORES CANDIA, denunciado por el(la) C. MARTHA CATALINA RODRÍGUEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

123.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00828/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ANTONIO CAMARGO BARCENAS, denunciado por el(la) C. MA. DE JESÚS LEYVA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

124.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, el Expediente Número 00014/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AGUSTÍN JIMÉNEZ TREJO, denunciado por el C. AGUSTÍN JIMÉNEZ MARTINEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

125.-Enero 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO RODRÍGUEZ MANZANARES, denunciado por la C. LUCIA RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS, bajo el Expediente Número 00016/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente Edicto a los siete días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

126.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 2177/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ PILAR HERNÁNDEZ URSUA, denunciado por el C. JOSÉ PILAR HERNÁNDEZ PIÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

127.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero del año dos mil cinco, el Expediente No. 00019/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL GOVEA CAMPOS, denunciado por la C. MATILDE MOYA SALAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

128.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 02148/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA SALINAS MORALES DE DUEÑAS, denunciado por JUAN ANTONIO DUEÑAS SALINAS Y ANTONIO DUEÑAS RODRÍGUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de

los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

129.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha siete de enero del dos mil cinco, radicó el Expediente Número 00035/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JESÚS CISNEROS GARZA Y ROSALÍA LÓPEZ CUELLAR, denunciado por la C. ANA CISNEROS LÓPEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

130.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO BECERRA WALLE ó DEMETRIO BECERRA OVALLE, denunciado por ANGELINA HERNÁNDEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

131.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL ÁLVAREZ GALLARDO denunciado por ING. JUAN VALENTIN ÁLVAREZ ALDAPE, bajo el Número 01114/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los diez días del mes de enero del año dos mil cinco.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

132.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 7 siete de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1032/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LORENZA GARCÍA MEZA, quien falleció el 09 nueve de septiembre del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GENARO CASTRO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 15 quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

133.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 03 de diciembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre

del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 435/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE ORTEGA GARCÍA Y ALBERTO VELÁZQUEZ ZÚÑIGA, promovido por ALBERTO, EDUARDO, JAVIER de apellidos VELÁZQUEZ ORTEGA Y RUBÉN CISNEROS VELÁZQUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

134.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha dos del mes de diciembre del año dos mil cuatro, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 251/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ CASTILLO HERNÁNDEZ, promovido por MARÍA LUCAS DE LEÓN HERNÁNDEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 10 de enero del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

135.-Enero 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en a ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER RAMOS PARRA, promovido por la C. GUADALUPE PARRA BRIONES, bajo el Expediente Número 01076/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación

ordenada.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

136.-Enero 19.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00310/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra del EUSEBIO MÁRQUEZ BUENOSTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción ubicado en la calle Venustiano Carranza esquina con Mariano Escobedo de San Fernando, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 336.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 17.25 metros con propiedad privada; AL SUR en 11.50 metros con calle Venustiano Carranza; AL ESTE en 25.50 metros con calle M. Escobedo, y AL OESTE en 27.00 metros con propiedad privada.- Valor pericial del inmueble \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano con construcción ubicado en la calle Porfirio Díaz, zona centro de San Fernando, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 216.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 21.00 metros con propiedad de Nicolás Nava, AL SUR en 21.00 metros con propiedad de Dionisio Aguilar, AL ESTE en 10.30 metros con calle Porfirio Díaz, AL OESTE en 10.30 metros con barranca del río.- Con un valor pericial de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Número 48007, Legajo 961, de fecha 04/09/1989, Sección I, de San Fernando, Tamaulipas, Número 14941, Legajo 299, de fecha 15/07/1988, Sección I, de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado, el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

137.-Enero 19 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (17) diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro (2004) dentro del Expediente Número 00979/1999, radicado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil y por decreto 175 expedido por el Congreso del Estado, y con la especialización de los Juzgados de Primera Instancia del Estado, se radicó mediante Expediente Número 601/2003, en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RAMÓN OLVERA PÉREZ, contra de la C. ANA MA. DE JESÚS MORAN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble que conformara la sociedad conyugal, consistente en:

Dos lotes de terreno urbanos, contiguos, con las especificaciones siguientes: A) Lote número siete (07), manzana número treinta (30), Sector I, Sección Colonia, Región General Lucio Blanco, municipio Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 27 y 28; AL SUR, en 20.00 metros con lote 9; AL OESTE en 30.00 metros con lote 6, ubicado en calle Matamoros número 512 sur, entre calle 20 y 21, sector Fidel Velásquez, colonia el blanco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el Número 4652, Sección I, Legajo 94, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 28 de mayo de 1982, así como el certificado de gravamen con los siguientes datos: Inscripción 4652, Legajo 94, Sección 1, fecha 30 de marzo de 1982, con un valor comercial de \$433,097.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico, que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), A LAS DIEZ HORAS (10:00), sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido, con rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

138.-Enero 19 y 27.-2v1.